



0998

Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 19 JUN 2001

VISTO el Expediente N°3563-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita el pedido formulado por la Dirección Provincial de Televisión de la provincia de SAN LUIS, tendiente a obtener autorización para instalar dos estaciones repetidoras de televisión de LV90 CANAL 13 de la ciudad de SAN LUIS, en las localidades de ANCHORENA y SAN MIGUEL (CANDELARIA), ambas de la provincia de SAN LUIS.

Que el artículo 13 de la Ley N°22.285, faculta al COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, para dictar actos como el presente.

Que a efectos de determinar la procedencia técnica del requerimiento formulado, se solicitó la intervención de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, quien en el ámbito de su competencia específica procedió a efectuar la correspondiente reserva de frecuencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado a), inciso 2) de la Ley N° 22.285 y artículo 1° del Decreto N°98 de fecha



Presidencia de la Nación

0898

Comité Federal de Radiodifusión

21 de diciembre 1999.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Provincia de SAN LUIS, a instalar y poner en funcionamiento DOS (2) estaciones repetidoras de televisión de LV90 CANAL 13 de la ciudad de SAN LUIS, en las localidades de ANCHORENA y SAN MIGUEL (CANDELARIA), ambas de la provincia de SAN LUIS.

ARTICULO 2°.- Asígnase a las repetidoras de las localidades de ANCHORENA y SAN MIGUEL (CANDELARIA) el canal 2, categoría MENOR, Area primaria de servicio 40 Km., con Coordenadas Geográficas en Latitud Sur 35° 40' 54", y Longitud Oeste 65° 25' 32", y el canal 12 (+ 10 KHZ), categoría MENOR, Area primaria de servicio 40 Km., con Coordenadas Geográficas en Latitud Sur 32° 09' 08", y Longitud Oeste 65° 48' 38", respectivamente.

ARTICULO 3°.- Fíjase un plazo establecido de NOVENTA (90) días para que las autoridades de LV90 TV CANAL 13 de la Ciudad de SAN LUIS, presenten la documentación técnica definitiva correspondiente a cada una de las estaciones, debiendo ser firmada por un Representante Técnico matriculado en el COPITEC con su respectivo Certificado de Encomienda, a los efectos de su aprobación por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y consecuente habilitación del servicio, en los

[Handwritten signature and initials]
A
2



Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

términos del artículo 26 de la Ley N° 22.285.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido

ARCHÍVESE (PERMANENTE).

Dr. GUSTAVO F. LOPEZ
INTERVENTOR
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESOLUCIÓN N° **0898** COMFER/01

EXPEDIENTE N° 3563 COMFER/99